



## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE ACOGIDA A PERSONAS REFUGIADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE EN EL CURSO 2023-24.**

La Universidad Complutense de Madrid (UCM, en adelante), ha establecido un *Programa de Acogida a Personas Refugiadas* con el objetivo de garantizar el acceso a la educación superior, a quienes se encuentren en dicha situación, para iniciar o dar continuidad a los estudios, de grado, máster y doctorado, que en ella se imparten, dentro el marco de la normativa internacional y estatal.

En este sentido, en la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE, en adelante), del 7 de septiembre de 2015, se acordó facilitar la recepción y acogida del estudiantado universitario refugiado en forma de colaboración directa o a través de acciones de voluntariado o colaboración con otras administraciones o agentes. Asimismo, el Comité Permanente de la CRUE, en su reunión del 9 de septiembre de 2015, recomienda como posibles actuaciones a corto, medio y largo plazo, entre otras, la acogida en residencias universitarias, la prestación de apoyo a su integración mediante asesoramiento legal, psicológico, sanitario, o el favorecimiento del acceso y de la posibilidad de continuación de sus estudios superiores, situando a los países en conflicto en prioridad en materia de cooperación universitaria.

En consecuencia, el Rectorado de la UCM asume ese compromiso dictando la presente Resolución de Convocatoria de Ayudas para participantes del *Programa de Acogida a Personas Refugiadas* admitidas en el curso académico 2023-24 en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, el art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en Régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 (BOUC nº 19, de 17 de mayo de 2024).

La presente Convocatoria se realiza a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en

aplicación del Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023 del establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

### **1. Objeto de la convocatoria**

Se convocan ayudas económicas para el curso académico 2023/24 dirigidas a:

- a) Estudiantes de nuevo ingreso en el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas* matriculados en el curso académico señalado.
- b) Estudiantes admitidos/as en cursos anteriores en el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas* que continúen o que finalicen sus estudios en la UCM en el curso académico señalado.

### **2. Requisitos de los solicitantes**

Los posibles beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Proceder de un país de fuera de la Unión Europea.
- b) Cumplir en el momento de la inclusión en el Programa de Acogida a Personas Refugiadas de la UCM una de estas condiciones:
  - Tener estatus de apátrida
  - Poseer el estatuto de refugiado/a en España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, o haberlo solicitado con antelación a su inclusión en el programa de Acogida.
  - Ser beneficiario/a de algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009.
  - Tener tarjeta roja en vigor como solicitante de asilo/protección internacional o apátrida en espera de resolución.
  - Estar en situación de necesidad de protección por razones humanitarias o situación asimilable, a juicio de la Comisión de Valoración contemplada en esta Convocatoria.
- c) Mantener la situación protegida de las personas beneficiarias a la que se alude en esta Convocatoria a la fecha de publicación de esta.
- d) Para estudiantes de nuevo ingreso o de continuidad, haber formalizado matrícula en la UCM para el curso 2023-24.

### **3. Cuantía de las ayudas y partida presupuestaria**

La cuantía de estas Ayudas se fija en función de la disponibilidad de crédito en la partida G/4800800/8000 de los presupuestos de gastos del ejercicio 2024 de esta Universidad, AR nº 2000000084. El importe de las ayudas concedidas no podrá exceder de 60.000 euros.

#### **4. Características de las ayudas**

La cuantía de la Ayuda será variable, según la valoración de cada caso, y en función del crédito disponible. La Comisión de Valoración decidirá el grado de cobertura de las ayudas a cada persona solicitante, por alguno de los siguientes conceptos:

- Tasas y precios públicos de Matrícula en la UCM.
- Otras tasas académicas o administrativas.
- Alojamiento y manutención en Colegios Mayores de la UCM.

La cuantía de la exención de tasas y precios públicos de matrícula se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que la persona beneficiaria pueda tener derecho.

En el caso de que se hayan abonado total o parcialmente alguno de estos conceptos, previa comprobación de dicho abono, la UCM reembolsará a la persona beneficiaria la parte del importe que esté cubierta por la ayuda concedida.

En el reparto de las Ayudas por los distintos conceptos, tendrán prioridad los de cobertura del coste de la matrícula.

#### **5. Requisitos socio-económicos y documentación**

La Delegación del Rector para las Políticas Sociales emitirá un informe de cada solicitud recibida sobre la situación socioeconómica, mediante entrevistas personales, y cotejo de la documentación solicitada y aportada por cada persona, subida a la plataforma, para su consideración por la Comisión de Valoración.

La documentación solicitada es la siguiente:

- Informe socio-económico emitido por el Dispositivo de Atención Social (DAS) de la Universidad Complutense.
- Certificado de empadronamiento.
- Situación habitacional/contrato de alquiler.
- Situación económica socio-familiar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).
- Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- Declaración de la renta (certificado de la Agencia Tributaria de no haberla realizado).
- Certificado IRPF/informe de la vida laboral.
- Contrato de trabajo/últimas nóminas.
- Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica.
- Carta de motivación
- Plan personal de estudio y orientación académica (formulario del Programa)
- Formulario de solicitud de acceso o continuidad en el Programa.

## **6. Información académica**

El Servicio de Coordinación de Gestión Académica, en coordinación con la Delegación del Rector para las Políticas Sociales, informará a la Comisión de Valoración sobre las condiciones de acceso de las personas solicitantes y de su matrícula. Para ello, elaborará un expediente por cada solicitud que pondrá a disposición de la Comisión. El expediente incluirá información sobre el desempeño académico de los solicitantes en los casos que proceda, a los efectos de seguimiento de las personas beneficiadas por parte de la Comisión.

## **7. Presentación de solicitudes**

Las personas solicitantes deberán completar el formulario que estará disponible en la página web <https://www.ucm.es/becas-ayudas>, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación del reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la UCM. Asimismo, los solicitantes deben haber completado todo el proceso de aportación de documentación de la solicitud de admisión al Programa de Acogida a Personas Refugiadas de la UCM y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en los casos que proceda.

## **8. Comisión de valoración**

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b) Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes para la Convivencia y Participación.
- c) Delegada del Rector para las Políticas Sociales.
- d) Directora de Estudiantes.
- e) Cuatro vicedecano/as, designadas por el Rector.
- f) Dos representantes designados por la Delegación Central de Estudiantes.
- g) El Jefe de Servicio de Becas y Ayudas
- h) El Jefe de Servicio de Coordinación de Gestión Académica, que actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

Podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, otras personas que la Comisión estime necesarias.

Una vez evaluada la documentación de las personas solicitantes, la Comisión

aprobará las ayudas que correspondan a cada caso.

## **9. Evaluación de solicitudes**

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan sido admitidos en el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas* por no haber presentado la documentación requerida en el plazo de admisión de acceso al mismo.

### **a) Evaluación de solicitudes de Ayudas de nueva adjudicación para el curso académico 2023-24.**

Una vez sumadas las ayudas planteadas para cubrir las necesidades de las personas solicitantes admitidas en el proceso de selección, en caso de que sea insuficiente el crédito disponible para cubrir las, la Comisión establecerá un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas que podrá incluir un ajuste de las cuantías en función de la situación de cada caso, siguiendo criterios redistributivos, y seguirá los siguientes criterios de baremación hasta 90 puntos:

- 1) Situación socio-económica: renta per cápita de los miembros de la unidad familiar se puntuará de menor a mayor hasta 50 puntos.
- 2) Carta de presentación y motivación hasta 20 puntos.
- 3) Conocimiento de español: certificación oficial hasta 10 puntos.
- 4) Plan personal de estudio y de orientación académica hasta 10 puntos.

### **b) Evaluación de solicitudes de ayuda para finalizar estudios en la UCM, o para su continuidad en el curso 2023-24.**

La Comisión evaluará la información académica y personal aportada por el Servicio de Coordinación de Gestión Académica y la Delegación del Rector para las Políticas Sociales teniendo en cuenta los siguientes criterios de baremación hasta 90 puntos:

- 1) Estudiantes de Grado, o de másteres.
  - a. Situación socio-económica, desempeño personal en los estudios y créditos superados, hasta 50 puntos.
  - b. Compromiso con el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas*, hasta 40 puntos.
- 2) Estudiantes de Doctorado.
  - a. Aceptación y conformidad expresa de continuidad por parte del director/a de la tesis doctoral, con definición de un plan de trabajo para el curso académico 2023-24, hasta 10 puntos.
  - b. Compromiso con el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas*, hasta 30 puntos.
  - c. Situación socio-económica, hasta 50 puntos.

En todo caso, la Comisión de Valoración considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos y actuará en consecuencia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación necesaria y aclaratoria para el otorgamiento de las Ayudas.

La Comisión se guiará por los valores de la UCM en relación con la igualdad de trato y a la no discriminación por condición personal o social cualquiera.

Cumpliendo con los principios de protección internacional, la Comisión prestará especial atención a los casos que reflejen una mayor necesidad de acogida, tales como los de personas cuya llegada a España se produjo como menores no acompañados, y las personas que no tengan familia en España, ni en otro país europeo.

La comisión de valoración emitirá un informe de valoración motivado que elevará al órgano instructor y éste deberá emitir propuesta de resolución basándose en dicho informe.

#### **10. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será la Delegación del Rector para las políticas sociales.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023).

#### **11. Resolución de concesión de las ayudas**

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM. La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, se enviará por correo electrónico notificación individual a todas las personas interesadas. Debido al carácter de las ayudas no se hará público un listado de las personas beneficiarias de la misma.

En un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la citada resolución se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Éstas serán estudiadas por la Comisión, que elevará la correspondiente propuesta de resolución, procediéndose a continuación a publicar mediante Resolución Rectoral, y por los mismos medios señalados el listado definitivo.

La Vicerrectora de Estudiantes podrá denegar la concesión de ayudas a aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos mínimos necesarios, o con los compromisos requeridos por el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas*, a propuesta de la Comisión de Valoración.

En la relación definitiva de las personas beneficiarias se podrá incluir una relación de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse.

Las personas que sean beneficiarias de la Ayuda y hayan abonado previamente alguna cantidad cubierta por dicha ayuda, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

#### **12. Obligaciones y seguimiento**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda; así como el seguimiento y participación en el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas*.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrita, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación. En el caso de doctorado, realización y cumplimiento del plan de trabajo acordado con el tutor/a de su programa de doctorado.
- Las personas beneficiarias de ayudas de alojamiento deberán disponer de una cuenta bancaria de una entidad financiera integrada en la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA), a efectos del abono de la ayuda mediante transferencia bancaria.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a una anulación de las Ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

### **13. Incompatibilidades**

En caso de que las personas beneficiarias de estas Ayudas obtengan durante el período de permanencia en el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas* otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, la persona solicitante deberá informar a la Delegación del Rector para las Políticas Sociales que incluirá este extremo en su informe a la Comisión de Valoración, que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta Convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso indebidamente cobrado.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial.

### **14. Revocación**

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de

incompatibilidad con otros beneficios de esta clase. Asimismo, podrá revocarse la ayuda, o anular la matrícula colegial en los casos de que el estudiante resulte sancionado por faltas graves o muy graves cometidas tanto en su condición de estudiante UCM, como, en su caso, de colegial.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la adjudicataria de la ayuda.

#### **15. Recursos y Legislación aplicable**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses.

Para todo lo que no se halle establecido en estas bases y convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la UCM.

#### **16. Cesión de datos de carácter personal**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la



autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid a la fecha de la firma

EL RECTOR

Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández